

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal para resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto :	1842
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante :	Sandra Viviana González Arango
Demandado:	Andrés Felipe Loaiza Arias
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00096-00
Providencia:	Auto trámite

En comunicación allegada al canal digital del despacho por parte de la Cámara de comercio de Cali el 16 de los corrientes, comunica que de conformidad con la información suministrada en oficio J1FSC456 de fecha septiembre 7 de 2021, verificaron los registros evidenciando que:

1. La matrícula mercantil 1040427 relacionada, corresponde a la persona jurídica DB PRODUCCIONES S.A.S. y no a la de un bien social;
2. La razón social de las personas jurídicas no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el Registro Mercantil, razón por la cual no se inscriben medidas de embargo sobre las mismas. (Numeral 2.1.4.1 del Capítulo Segundo Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio)";
3. La sociedad cuenta con un establecimiento de comercio sujeto a registro denominado DB PRODUCCIONES con matrícula mercantil 655800-2. 4. Conforme a lo anterior, por favor aclarar si lo que se requiere es embargar el establecimiento de comercio con matrícula 655800-2. (Numeral 1.10 Capítulo Primero Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Inciso primero del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, la cual modificó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso).

Teniendo en cuenta lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte interesada para que atienda y aclare el requerimiento efectuado por la Cámara de Comercio de esta ciudad.

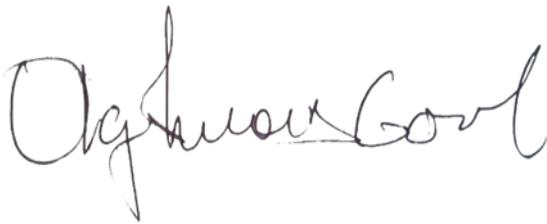
Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el requerimiento efectuado por la Cámara de comercio el 16 de los corrientes, para que aclare la medida cautelar que se pretende dentro del presente tramite liquidatorio.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ